



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: Roberto Bustos  
Hernández**

**CONTRA: CONSORCIO MALLA VIAL INTERMEDIA 2018 NIT. 901168694 – 1, 4L  
INGENIERIA S.A.S. NIT. 901144628 – 1, DBD INGENIERIA S.A.S. NIT.  
900775574 - 6  
O, L & M BUILDINGS S.A.S NIT. 900731408 – 2, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE  
BOLÍVAR NIT 890480022-1,  
Rad. 23- 001- 31- 05- 005- 2023-00052-00**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, marzo 13/2023.

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
**Secretaria.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, TRECE (13) DE  
MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Atendiendo a la nota secretarial, observa este despacho que en la presente demanda Cumple con los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del Trabajo y de la seguridad social, así mismo con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022

**ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.**

*La demanda deberá contener:*

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden Comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento*



*que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*

- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

**ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.**

*La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

- 1. El poder.*
- 2. Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*
- 3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.*
- 4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho Privado que actúa como demandante o demandado.*
- 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.*
- 6. La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija.*

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los

Antecedentes disciplinarios del abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS** según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

En lo concerniente a la dirección de correo electrónico de la empresa DBD INGENIERIA S.A.S, NIT. 900775574, es [dbd.ingenieria.sas2013@gmail.com](mailto:dbd.ingenieria.sas2013@gmail.com) como figura en el certificado de existencia y representación legal de la entidad y no [dbdingeneria2021@gmail.com](mailto:dbdingeneria2021@gmail.com) como aportaron en el escrito de demanda, por lo que se requerirá al apoderado judicial del demandante que corrija dicha falencia.

Según lo estipulado en el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPT, la demandada, CONSORCIO MALLA VIAL INTERMEDIA 2018 NIT. 901168694 – 1, 4L



INGENIERIA S.A.S. NIT. 901144628 – 1, DBD INGENIERIA S.A.S. NIT. 900775574 – 6, L & M BUILDINGS S.A.S NIT. 900731408 – 2, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR NIT 890480022-1, Debe aportar los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder contrato celebrado y sus anexos y certificado de afiliación laboral y todos los documentos requeridos en el escrito de demanda en la contestación de la demanda.

Así las cosas, se.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por: **Roberto Bustos Hernández** contra, CONSORCIO MALLA VIAL INTERMEDIA 2018 NIT. 901168694 – 1, 4L INGENIERIA S.A.S. NIT. 901144628 – 1, DBD INGENIERIA S.A.S. NIT. 900775574 – 6, L & M BUILDINGS S.A.S NIT. 900731408 – 2, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR NIT 890480022-1,

Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** como válidas las direcciones electrónicas CORREO ELECTRONICO [consorciomallavialintermedia2018@hotmail.com](mailto:consorciomallavialintermedia2018@hotmail.com) [4lingsas@gmail.com](mailto:4lingsas@gmail.com) [dbd.ingenieria.sas2013@gmail.com](mailto:dbd.ingenieria.sas2013@gmail.com), [lymbuil@gmail.com](mailto:lymbuil@gmail.com) [notificacionjudicial@elcarmen-bolivar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@elcarmen-bolivar.gov.co) Para notificaciones judiciales a la demandada, los cuales se encuentran relacionados en los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** por secretaria la presente decisión a los demandados, a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

**CUARTO: DESELE** traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO: REQUERIR** al demandante que corrija la dirección de correo electrónico suministrada de la parte demandada **DBD INGENIERIA S.A.S**, en su escrito de demanda, de conformidad al certificado de existencia y representación legal a la parte motiva de este proveído.

**SEXTO: ORDENAR** a, CONSORCIO MALLA VIAL INTERMEDIA 2018 NIT. 901168694 – 1, 4L INGENIERIA S.A.S. NIT. 901144628 – 1, DBD INGENIERIA S.A.S. NIT.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

900775574 – 6, L & M BUILDINGS S.A.S NIT. 900731408 – 2. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR NIT 890480022-1, a que en la contestación de la demanda aporte contrato celebrado y certificado laboral, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE** al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS** como apoderado judicial del demandante en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**